FICHA DE LA REGULACIÓN

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala

Fecha de generación: 16/07/2025

Acerca de la resolución

Medio de publicación: Periódico Oficial del Gobierno del Estado
Tipo de Ordenamiento jurídico: Ley Estatal
Fecha de publicación: 05/01/2003
Vigencia: Vigencia indefinida
Link de creación: https://platrans.tlaxcala.gob.mx/sistemas/transparencia/view_docs.php?recno=1076

Fechas y links de modificaciones:

Ámbito de Aplicación: Estatal
Objeto de la Regulación: Las disposiciones de esta ley son de orden público y tienen por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, control y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen los gobiernos estatal y municipales
Sujetos Regulados:

- Poder Ejecutivo

Materias Reguladas:

- Administrativa

Sectores regulados:

- Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales

Índice de la Regulación

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Capítulo Único

Artículo 1 Ámbito de aplicación

Artículo 2 Sujetos de la Ley

Artículo 3 Adjudicación de contratos

Artículo 4 Glosario

Artículo 5 Operaciones que comprende las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza a que se refiere esta ley

Artículo 6 Facultad de la Secretaría y órganos internos de control para la interpretación administrativa de la Ley, así como expedición de disposiciones administrativas necesarias

Artículo 7 Posibilidad de la convocante para contratar asesoría técnica en la materia

Artículo 8 Las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza con cargo parcial o total al presupuesto de los sujetos de esta Ley

Artículo 9 El gasto en materia de esta Ley se sujetará, en su caso, a las disposiciones particulares del Presupuesto de Egresos

Artículo 10 Los órganos de control interno de la convocante serán los responsables de observar criterios que promuevan la

modernización y desarrollo admvo. y la descentralización de funciones

Artículo 11 Las operaciones materia de la Ley financiados con créditos o con su aval se sujetarán a las disposiciones que para su contratación establezcan sus órganos de control interno

Artículo 12 Aplicación supletoria de otros ordenamientos jurídicos

Artículo 13 Prohibición y salvedad sobre financiamiento de la convocante a los proveedores

Artículo 14 Igualdad de condiciones para los proveedores del Estado

Artículo 15 Los actos, contratos y convenios que la convocante realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta ley, serán nulos

TÍTULO SEGUNDO

Planeación, Programación y Presupuestación

Capítulo Único

Artículo 16 Características a las que debe sujetarse la planeación de adquisiciones, arrendamientos y servicios

Artículo 17 La convocante elaborará para cada ejercicio, sus programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con sus requerimientos y necesidades

Artículo 18 Consideraciones a las que debe sujetarse la formulación de los programas a los que se refiere la Ley

Artículo 19 La convocante en la presupuestación de sus adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberá estimar y proyectar los recursos correspondientes a sus programas prioritarios de apoyo

Artículo 20 La convocante que requiera contratar servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, previamente verificará si existen trabajos sobre la materia de que se trate

TÍTULO TERCERO

Adjudicación y Contratación

Capítulo I

De los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Artículo 21 Facultades y obligaciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los sujetos de la Ley

Capítulo II

De los Procedimientos

Artículo 22 Procedimientos de adjudicación

Artículo 23 Los procedimientos de contratación se sujetarán invariablemente al principio de igualdad para los participantes

Capítulo III

De la Licitación Pública

Artículo 24 Las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza se adjudicarán a través de licitaciones públicas

Artículo 25 Características y requisitos de las convocatorias de las licitaciones públicas

Artículo 26 Contenido y Bases de la licitación pública (costo de recuperación y fecha de publicación de la convocatoria)

Artículo 27 Plazo para la presentación y apertura de proposiciones

Artículo 28 Modificación de plazos

Artículo 29 Rubros que deben garantizar los proveedores

Artículo 30 Las garantías se constituyen en favor de la Secretaría o Tesorería que corresponda

Artículo 31 Presentación y apertura de propuestas, así como las etapas que la componen

Artículo 32 Criterios de evaluación de las proposiciones

Artículo 33 Dictamen con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto

Artículo 34 Empate entre proposiciones

Artículo 35 Formalización de pedidos o contratos adjudicados

Artículo 36 Excusaciones

Capítulo IV

De las Excepciones

Artículo 37 Posibilidad de celebrar contratos a través de procedimientos de invitación a cuando menos tres personas

Artículo 38 La convocante bajo su responsabilidad, podrá contratar sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación

Capítulo V

Del Procedimiento de Invitación

Artículo 39 Reglas del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas

Capítulo VI

De la Adjudicación Directa

Artículo 40 Supuesto de procedencia para la adjudicación directa

Artículo 41 Montos máximos y límites para la adjudicación en forma directa

TÍTULO CUARTO

Contratos

Capítulo I

De la Formalización y Contenido

Artículo 42 Formalización por escrito

Artículo 43 Reglas para la formalización y cumplimiento de los contratos

Artículo 44 Seguimiento al cumplimiento de los contratos

Artículo 45 Condición de precio fijo en los contratos

Artículo 46 Formalidad mínima que deben contener los contratos

Artículo 47 Obligación de pago por parte de la convocante

Artículo 48 Causas de rescisión de los contratos

Artículo 49 Procedimiento de rescisión de los contratos

Artículo 50 Reintegro en caso de rescisión de los contratos

Artículo 51 Notificación a la Secretaría, Tesorería y Órgano de Control, según corresponda, de la rescisión de los contratos

Capítulo II

De los Contratos Abiertos

Artículo 52 Definición de los contratos abiertos

Artículo 53 Requisitos para celebrar contratos abiertos

Capítulo III

De las Modificaciones a los Contratos

Artículo 54 Incrementos en la cantidad de bienes adquiridos mediante modificaciones a los contratos

Artículo 55 Condiciones en que deben mantenerse los bienes adquiridos o arrendados

TÍTULO QUINTO

Información y Verificación

Capítulo Único

Artículo 56 Remisión de la información relativa a los actos y contratos a sus órganos de control

Artículo 57 Verificación por parte del órgano de control de la convocante

Artículo 58 Verificación de la calidad por el órgano de control de la convocante

Artículo 59 Participación de los órganos de control de la convocante en las licitaciones públicas, invitación a cuando menos tres personas y en su caso la adjudicación directa

TÍTULO SEXTO

Infracciones y Sanciones

Capítulo Único

Artículo 60 Acciones del órgano de control derivado del incumplimiento por parte de los proveedores

Artículo 61 Sanción al proveedor que incumpla con obligaciones en los plazos pactados en el contrato

Artículo 62 Restitución de pagos efectuados en exceso, reposición de mercancías, ajuste de precios, oportunidad de cumplimiento en la entrega o correcciones necesarias

Artículo 63 Reglas para la cuantificación de la sanción procedente en contra del proveedor

Artículo 64 Garantía por parte de los servidores públicos encargados de realizar la contratación de bienes o servicios o que funjan como secretarios ejecutivos dentro de los comités

Artículo 65 Reglas para las sanciones de la Ley

Artículo 66 Independencia de las responsabilidades de la Ley respecto de aquellas del orden civil o penal

TÍTULO SÉPTIMO

Inconformidades y del Procedimiento de Conciliación

Capítulo I

De las Inconformidades

Artículo 67 Reglas para la inconformidad por los licitantes ante los órganos de control

Artículo 68 Características de la inconformidad

Artículo 69 Investigación en atención a las inconformidades por parte del órgano de control

Artículo 70 Suspensión del procedimiento de contratación durante la investigación de hechos

Artículo 71 Sentido de la resolución del órgano de control

Artículo 72 Definitividad de las resoluciones del órgano de control

Capítulo II

Del Procedimiento de Conciliación

Artículo 73 Audiencia de conciliación

Artículo 74 Fijación de la litis

Artículo 75 Convenio por conciliación

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero Entrada en vigor

Artículo Segundo Plazo para establecer los comités

Artículo Tercero Principio de irretroactividad

Artículo Cuarto Se derogan aquellas disposiciones que contravengan a lo dispuesto por esta ley

Artículos que fundamentan la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias:

NO APLICA

Regulación vigente transparencia: PENDIENTE

Autoridades

Autoridad que la emite:
Autoridad que la aplica:

- SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE,
- SECRETARÍA DE SALUD,
- SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
- COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA,
- COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA,
- CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA,
- COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE TLAXCALA,
- OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO,
- INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA,
- PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA,
- COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL,
- PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA,
- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO - UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA,
- SECRETARÍA DE GOBIERNO,
- SECRETARÍA DE TURISMO,
- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ,
- INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD,
- Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de Tlaxcala,
- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA,
- SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA,
- FIDEICOMISO DE CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTÉNCATL,
- UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA,
- SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE TLAXCALA,
- CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA,
- INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE TLAXCALA,
- COORDINACION DEL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE EDUCACION SUPERIOR,
- CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN,
- SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA,
- INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA,
- INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO,
- FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA,
- SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO,
- SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA,
- SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA,
- FISCALIA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA,
- PROCURADURIA DE PROTECCION AL AMBIENTE,
- INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS,
- COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS,
- PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA,
- SECRETARÍA DE CULTURA,
- CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO,
- SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD,
- COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO,
- SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO,
- "LA LIBERTAD" CENTRO CULTURAL APIZACO,
- CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN,
- SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ,
- DESPACHO DE LA GOBERNADORA,
- SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA ,
- INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD,

- SECRETARÍA DE FINANZAS,
- COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE TLAXCALA,
- UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA (REGIÓN PONIENTE),
- INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO,
- INSTITUTO DE CATASTRO

Regulaciones Vinculadas

No existen relaciones

Trámites y Servicios Relacionados

Trámites Relacionados

No existen relaciones

Servicios Relacionados

No existen relaciones

Inspecciones Relacionadas

Fundamento jurídico para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias

No existe fundamento

Inspecciones Relacionadas

No existen relaciones

Inspectores Relacionadas

No existen inspectores relacionados a esta regulación